

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente, con solicitud de decreto de medida cautelar por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer

Supía, 30 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°854

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA	NIT.890.803.236-7	
Demandado:	ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ	C.C25.052.527	
	BLANCA ASCENETH LARGO HERNÁNDEZ	C.C30.382.876	
Radicado:	17777408900120170030600		

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, y son denunciados como bienes de las demandadas.
- 2.- El embargo de sumas de dinero depositadas es establecimientos bancarios, procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso, en el numeral 10.
- 3.- En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión, el pago efectivo de la acreencia.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

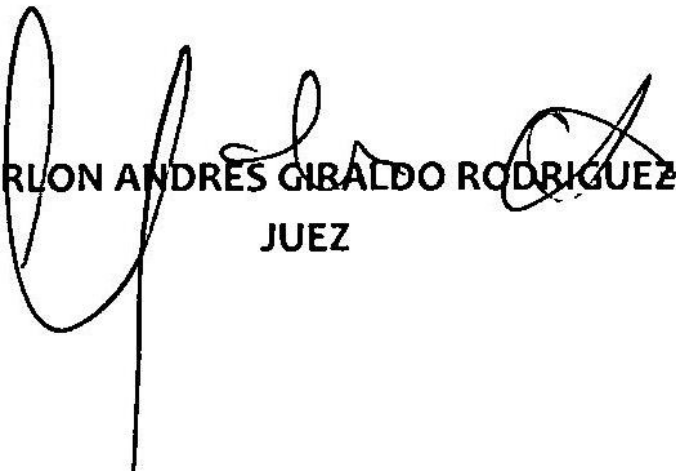
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositada en cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT, que posean las señoras ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ C.C25.052.527y BLANCA ASCENETH LARGO HERNÁNDEZ C.C30.382.876 en el establecimiento bancario Banco Falabella.

Límite de la medida: \$44.000.000,00

SEGUNDO: Comuníquese la medida de embargo a la correspondiente entidad, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de

Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°192 del 06 de diciembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba25777bb751c2a5fee60f87c524aa4d41f5b5a4250a0714d635bbf0ec94a456**

Documento generado en 05/12/2022 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>